



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

CERRO AZUL, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	289
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	294
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	296
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	296
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	296
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	303
4.1. Ingresos y Egresos.....	303
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	304
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	306
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	306
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	346
5.3. Dictamen.....	346

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Cerro Azul, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$88,888,908.10	\$88,762,137.11
Muestra Auditada	53,333,344.86	59,050,910.47
Representatividad de la muestra	60%	67%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$18,357,161.55	15
Muestra Auditada	10,039,775.28	7
Representatividad de la muestra	55%	47%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$87,802,872.42 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,136,001.79	\$3,376,665.98
Contribuciones de Mejoras	0.00	100,000.17
Derechos	4,631,961.26	4,906,208.75
Productos	13,720.37	53,877.96
Aprovechamientos	166,500.00	117,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	79,854,689.00	78,806,712.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	1,527,943.22
TOTAL DE INGRESOS	\$87,802,872.42	\$88,888,908.10
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$41,418,193.74	\$38,252,458.24
Materiales y Suministros	6,021,393.53	11,336,045.72
Servicios Generales	15,964,658.48	15,153,865.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,575,314.14	1,213,113.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	74,624.60	129,316.50
Inversión Pública	21,322,330.00	16,699,093.04
Deuda Pública	1,426,357.93	5,978,244.20
TOTAL DE EGRESOS	\$87,802,872.42	\$88,762,137.11
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$126,770.99

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$20,449,709.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$17,169,003.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Deuda Pública	\$4,787,099.90
Educación	3,300,000.00
Urbanización Municipal	11,610,609.07
Vivienda	752,000.00
TOTAL	\$20,449,708.97

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,740,000.00
Bienes Muebles	51,028.25
Deuda Pública	714,521.42
Estímulos A La Educación	720,000.00
Fortalecimiento Municipal	5,483,396.51
Seguridad Pública Municipal	8,460,056.82
TOTAL	\$17,169,003.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	24	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	4
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	7	2
TOTAL	35	18

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-034/2021/001 DAÑ

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2021 por los montos que abajo se indican, los cuales carecen de soporte documental:

Cuenta Bancaria número 0116248179 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
81	09/07/2021	Juan Jesús Gayoso Islas	\$4,981.25
181	29/12/2021	Virginia Calderón Diaz	899.26
		TOTAL	\$5,880.51

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0114677005 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
029	28/02/2020	María de los Ángeles Zoquiapan Pérez	\$40,045.39

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó soporte documental del cheque número 173 de fecha 20 de diciembre de 2021 correspondiente a la Cuenta Bancaria número 0116248179 del Banco BBVA México, S.A., por \$7,276.80, sin embargo, no exhibió evidencia de su cobro.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$45,925.90 (Cuarenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/002 DAÑO

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2021 que carecen de soporte documental, por los montos que se indican:

Cuenta Bancaria número 65-50653127-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
4063	26/11/2021	José Luis Figueroa Reyes	\$3,493.45
4192	20/12/2021	Raúl Rodríguez Castillo	6,287.20
4239	29/12/2021	Alma Nely Grimaldo González	2,073.57
4240	29/12/2021	Alma Nely Grimaldo González	2,822.07
4241	29/12/2021	Alma Nely Grimaldo González	2,110.52
4243	29/12/2021	Alma Nely Grimaldo González	7,868.00
4286	31/12/2021	Alma Nely Grimaldo González	16,000.00
4287	31/12/2021	Alma Nely Grimaldo González	5,000.00
4288	31/12/2021	Alma Nely Grimaldo González	33,628.11
4289	31/12/2021	Alma Nely Grimaldo González	19,631.96
		TOTAL	\$98,914.88

Cuenta Bancaria número 0116248144 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
504	29/12/2021	Emma Maricruz Miguel Mucio	\$1,343.10
507	29/12/2021	Lizbeth Llovera Sánchez	2,077.47
510	31/12/2021	Andrés Castellanos Rosas	29,695.20
511	31/12/2021	Irlanda Llovera Velázquez	16,240.00
513	31/12/2021	Irlanda Llovera Velázquez	54,288.00
514	31/12/2021	Irlanda Llovera Velázquez	14,523.20
		TOTAL	\$118,166.97

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$217,081.85 (Doscientos diecisiete mil ochenta y un pesos 85/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/003 DAÑO

Conforme al estado de cuenta bancario número 0116248179 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$545,483.68, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$545,483.68 (Quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 68/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-034/2021/004 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de anticipo de contratación de servicios, registrado en la cuenta contable 1.1.3.1 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2021, por lo que deberá presentar la póliza contable que dio origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados con su respectiva documentación comprobatoria que la ampara.

Cuenta Bancaria número 65-50653127-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4534	30/04/2021	Anticipo a proveedor	\$105,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2021, mismos que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.	\$11,840.00
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.	\$438,430.41
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$261,417.25

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo y 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio 2021 reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$661,593.12
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	\$21,189.20
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	\$10,800.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, presentan saldos correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido recuperados o depurados de las cuentas que abajo indican:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$163,602.06
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	\$4,479,119.88
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$741,092.71
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	\$20,890.68
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$10,844.31

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-034/2021/006 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 pasivos por los montos indicados que a la fecha no han sido liquidados y/o depurados, como abajo se relacionan:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$130,000.000
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$185,761.16

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados de las cuentas que abajo indican:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$165,611.12
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$4,247,274.66
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	\$8,403.62

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-034/2021/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0116248144 del Banco BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2019	agosto	Actualizaciones y recargos.	\$157,253.00
	2021	Enero-Febrero y mayo-julio	Actualizaciones y recargos.	137,667.00
TOTAL				\$294,920.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificaron registros contables en la cuenta 1.1.2.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por \$123,043.00, los cuales corresponden al pago de accesorios como son actualizaciones y recargos derivados del entero extemporáneo del citado impuesto, sin embargo, no presentó evidencia de los pagos correspondientes.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$294,920.00 (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/008 DAÑO

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas por un monto de \$9,012,424.21, además no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2020, ni las nóminas de la segunda quincena de julio a diciembre del 2021.

Asimismo, los Estados Financieros reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 “IPE Cuota” por \$3,053,692.10, de los cuales \$1,981,843.56 corresponden a ejercicios anteriores y \$1,071,848.54 al ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,071,848.54 (Un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/009 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios generado en el ejercicio 2021, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MESES	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	marzo	\$275,486.50
	abril	284,311.54
	agosto	291,409.48
	septiembre	288,621.80
	octubre	283,366.39
	noviembre	287,054.42
	diciembre	485,372.54
	TOTAL	\$2,195,622.67

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,195,622.67 (Dos millones ciento noventa y cinco mil seiscientos veintidós pesos 67/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/010 ADM

Derivado de la revisión efectuada a la documentación, durante el ejercicio 2021 se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,284,291.03, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó, ni provisionó contablemente dicho impuesto y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo registrado del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,783,197.15, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-034/2021/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de asesorías que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados, que justifiquen las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2021.

Cuenta Bancaria número 65-50653127-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3375	31/03/2021	Apoyo en integración de Estados Financieros mensuales correspondientes a febrero	\$95,634.00
3636	04/06/2021	Levantamiento topográfico del camino vecinal Piedra Labrada- Tamalinillo	105,000.00
4282	31/12/2021	Pago por el servicio de asesoría informática y programación en general para este H. Ayuntamiento.	189,000.01
TOTAL			\$389,634.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$389,634.01 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID-19, sin embargo, no presentó evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 65-50653127-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.3528	25/05/2021	Cubrebocas, gel antibacterial y overoles desechables.	\$23,200.00
Ch.4248	31/12/2021	Pago por la compra de pruebas serológicas, gel antibacterial, cubrebocas y guantes para este H. Ayuntamiento.	55,923.25
Ch.4249	31/12/2021	Pago por la compra de gel antibacterial, cubrebocas, guantes, overoles, liquido sanitizante y caretas de protector facial para este H. Ayuntamiento.	36,393.38
Ch.4251	31/12/2021	Pago por la compra de pruebas de diagnóstico, gel antibacterial, y cubrebocas para este H. Ayuntamiento.	42,309.95
Ch.4260	31/12/2021	Pago por la compra de equipo de protección y material antibacterial para este H. Ayuntamiento.	91,996.86
Ch.4278	31/12/2021	Pago por la compra de pruebas de diagnóstico, pruebas serológicas gel antibacterial, y guantes para este H. Ayuntamiento.	46,115.49
Ch.4280	31/12/2021	Pago por la compra de cubre bocas y material antibacterial para este H. Ayuntamiento.	33,495.05
Trans.0278	31/12/2021	Pago por la compra de equipo de protección y material antibacterial para este H. Ayuntamiento.	27,910.94
TOTAL			\$357,344.92

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116248144 del Banco BBVA México, S.A

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5919	07/04/2021	Gel antibacterial, cubrebocas y guantes	\$223,391.70
6889	25/02/2021	Suministro de cubrebocas caretas y gel antibacterial	157,500.00
7854	03/12/2021	Cubrebocas, overol y gel antibacterial	23,490.00
TOTAL			\$404,381.70

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó, de la transferencia número 7854 de fecha 03 de diciembre de 2021, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal número AAA1A5AB-6D4B-4A5D-BD11-192331C1ECB6, sin embargo, al realizar la consulta en página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, éste se encuentra reportado como "Cancelado" el día 31 de octubre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$761,726.62 (Setecientos sesenta y un mil setecientos veintiséis pesos 62/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de asesorías que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodos de ejecución, responsabilidades de las partes y características del servicio contratado, asimismo no presentó constancia de que los servicios fueron recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0116248144 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8760	31/03/2021	Pago 1/11 correspondiente al mes de enero, derivado de la cláusula 4 de la adenda al contrato de prestaciones profesionales para la atención de la problemática generada por el contrato de Asociación Público Privada en la Modalidad de concesión del Servicio de Alumbrado Público otorgado a la empresa NL Technologies, S.A. de C.V.	\$259,636.34
2635	25/05/2021	Pago 2/11 correspondiente al mes de febrero, derivado de la cláusula 4 de la adenda al contrato de prestaciones profesionales para la atención de la problemática generada por el contrato de Asociación Público Privada en la Modalidad de concesión del Servicio de Alumbrado Público otorgado a la empresa NL Technologies, S.A. de C.V.	259,636.34

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6010	05/10/2021	Pago de servicios profesionales para la atención a la problemática generada por el contrato de asociación publico privado de este H. Ayuntamiento.	259,636.34
3210	16/11/2021	Pago 4/11 correspondiente al mes de abril, derivado de la cláusula 4 de la adenda al contrato de prestaciones profesionales para la atención de la problemática generada por el contrato de Asociación Pública Privada en la Modalidad de concesión del Servicio de Alumbrado Público otorgado a la empresa NL Technologies, S.A. de C.V.	259,636.34
TOTAL			\$1,038,545.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,038,545.36 (Un millón treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas con documentación que ampare el gasto efectuado en el ejercicio 2021.

Cuenta Bancaria número 65-50653127-7 del Banco Santander (México), S.A.

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Ch.3153	06/01/2021	Comprobación de la aportación al desarrollo integral de la familia correspondiente al mes enero 2021.	\$30,000.00
Ch.3239	11/02/2021	Comprobación de la Aportación al desarrollo integral de la familia correspondiente al mes febrero 2021.	30,000.00
Ch.3371	30/03/2021	Comprobación de la aportación extraordinaria al desarrollo integral de la familia correspondiente al mes marzo 2021.	10,000.00

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Ch.3370	13/04/2021	Comprobación de la aportación al desarrollo integral de la familia correspondiente al mes marzo 2021.	30,000.00
Ch.3423	15/04/2021	Comprobación de la aportación al desarrollo integral de la familia correspondiente al mes Abril 2021.	30,000.00
Ch.3449	30/04/2021	Comprobación de la aportación extraordinaria al desarrollo integral de la familia correspondiente al mes abril 2021.	10,000.00
Ch.3536	14/05/2021	Comprobación del desarrollo integral de la familia correspondiente al mes mayo 2021.	30,000.00
Ch.3640	10/06/2021	Comprobación del desarrollo integral de la familia correspondiente al mes junio 2021.	30,000.00
Ch.3720	22/07/2021	Comprobación del desarrollo integral de la familia correspondiente al mes julio 2021.	30,000.00
Ch.3803	25/08/2021	Comprobación del desarrollo integral de la familia correspondiente al mes agosto 2021.	30,000.00
Ch.3965	21/10/2021	Comprobación del desarrollo integral de la familia correspondiente al mes octubre 2021.	30,000.00
Ch.3930	10/11/2021	Comprobación de gastos médicos del personal que labora en este H. Ayuntamiento. Ch.	38,886.13
Ch.4125	10/12/2021	Comprobación de la aportación al desarrollo integral de la familia correspondiente al mes diciembre 2021.	13,000.00
Trans.0000	20/12/2021	Pago por la compra de papelería para diferentes departamentos de este H. Ayuntamiento.	22,095.00
Trans.7792	28/12/2021	Pago por la compra de material de limpieza para el mantenimiento. de las instalaciones de este H. Ayuntamiento.	20,825.71
Ch.4219	29/12/2021	Comprobación de gastos médicos y de confianza que laboran en este H. Ayuntamiento.	8,635.18
Ch.4238	29/12/2021	Comprobación de servicio telefónico e internet de las instalaciones de este H. Ayuntamiento.	8,566.00
Ch.4245	30/12/2021	Pago por la compra de reposición de tubo de PVC y concreto existente en la Calle Pípila	20,000.00

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
		de la Col. la Ceiba de esta cabecera municipal.	
Ch.4252	31/12/2021	Pago por la compra de papelería para diferentes departamentos de este H. Ayuntamiento.	44,949.26
Ch.4253	31/12/2021	Pago por la compra de papelería para diferentes departamentos de este H. Ayuntamiento.	30,012.68
Ch.4270	31/12/2021	Pago por la compra de papelería para diferentes departamentos de este H. Ayuntamiento.	44,949.64
Ch.4276	31/12/2021	Pago por la compra de papelería para diferentes departamentos de este H. Ayuntamiento.	27,400.10
Ch.4256	31/12/2021	Pago por la compra de toner para las impresoras de este H. Ayuntamiento.	58,556.07
Ch.4257	31/12/2021	Pago por la compra de toner para las impresoras de este H. Ayuntamiento.	21,689.07
Trans.0398	31/12/2021	Pago por la compra de toner para las impresoras de este H. Ayuntamiento.	50,178.21
Trans.5758	31/12/2021	Pago por la compra de toner para las impresoras de este H. Ayuntamiento.	32,732.71
Ch.4254	31/12/2021	Pago por la compra de material de limpieza para el mantenimiento. de las instalaciones de este H. Ayuntamiento.	43,155.93
Ch.4259	31/12/2021	Pago por la compra de material de limpieza para el mantenimiento. de las instalaciones de este H. Ayuntamiento.	79,714.04
Ch.4275	31/12/2021	Pago por la compra de material de limpieza para el mantenimiento. de las instalaciones de este H. Ayuntamiento.	36,187.76
Ch.4277	31/12/2021	Pago por la compra de material de limpieza para el mantenimiento. de las instalaciones de este H. Ayuntamiento.	25,804.89
Trans.5404	31/12/2021	Pago por la compra de material de limpieza para el mantenimiento. de las instalaciones de este H. Ayuntamiento.	25,254.19
Trans.7797	31/12/2021	Pago por la compra de impresoras, sillas secretariales y ventiladores para este H. Ayuntamiento.	22,237.20

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Trans.4727	31/12/2021	Pago por la compra de combustible para los vehículos de este H. Ayuntamiento.	139,376.27
Trans.0024	31/12/2021	Pago por la compra de neumáticos y refacciones para vehículos de este H. Ayuntamiento.	97,120.02
Ch.4279	31/12/2021	Pago por la renta de copiadora multifuncional ricoh para el área de secretaria de este H. Ayuntamiento.	31,500.06
Ch.4272	31/12/2021	Apoyo económico para gastos funerarios para los familiares del elemento de seguridad publica C. Mauricio Bámaca Urbina el falleció en cumplimiento de su deber el día 30 de diciembre de 2021.	30,000.00
Ch.4273	31/12/2021	Apoyo económico para gastos funerarios para los familiares del elemento de seguridad publica C. Nazario Santiago Bautista el falleció en cumplimiento de su deber el día 30 de diciembre de 2021.	30,000.00
TOTAL			\$1,292,826.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116248144 del Banco BBVA México, S.A.

CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Trans.7854	23/12/2021	Pago por la compra de material de oficina para los deptos. de este H. Ayuntamiento.	\$24,010.40

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,316,836.52 (Un millón trescientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-034/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó la erogación por sueldos y salarios que abajo se señala, de la cual no se tiene la evidencia de que haya sido recibida en su totalidad por los beneficiarios, además no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0116248179 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
110	30/08/2021	Pago de nómina de seguridad pública correspondiente a la 2a quincena de agosto 2021.	\$163,192.40	\$ 146,094.31	\$17,098.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que abajo se citan, sin embargo, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
002	15/02/2021	Pago de nómina de Seguridad Pública correspondiente a la 1er quincena de febrero 2021.	\$133,847.08
005	26/02/2021	Pago de nómina de Seguridad Pública correspondiente a la 2a quincena de febrero 2021.	137,465.59
103	13/08/2021	Pago de nómina de Seguridad Pública correspondiente a la 1er quincena de agosto 2021.	157,828.41

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$17,098.09 (Diecisiete mil noventa y ocho pesos 09/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó la erogación por sueldos y salarios que abajo se señala, de la cual no se tiene la evidencia de que haya sido recibida en su totalidad por los beneficiarios, además no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 18-00010518-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0000	15/12/2021	Pago de nómina a funcionarios y empleados 1 ^a quincena de diciembre 2021	\$527,515.40
Trans.0000	20/12/2021	Pago de nómina de aguinaldos a funcionarios y empleados correspondiente al ejercicio 2021.	1,220,443.54
TOTAL			\$1,747,958.94

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50653127-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4164	15/12/2021	Pago de nómina a funcionarios y empleados 1 ^a quincena de diciembre 2021	\$385,075.96
4166	15/12/2021	Pago de nómina de seguridad pública correspondiente a la 1er quincena de diciembre 2021.	150,757.39
4172	17/12/2021	Pago de nómina de aguinaldos a funcionarios y empleados correspondiente al ejercicio 2021.	689,370.98
4173	17/12/2021	Pago de nómina de aguinaldos a funcionarios y empleados correspondiente al ejercicio 2021.	336,609.44
4223	29/12/2021	Pago de nómina a funcionarios y empleados 2 ^a quincena de diciembre 2021	906,156.34
TOTAL			\$2,467,970.11

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que abajo se citan, sin embargo, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Cuenta Bancaria número 0116248144 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.065	04/03/2021	Pago de nómina a funcionarios y empleados 1ª quincena de enero 2021	\$335,428.86

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50653127-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3221	29/01/2021	Pago de nómina a funcionarios y empleados 2ª quincena de enero 2021	\$337,108.35
4236	29/12/2021	Pago de gratificación extraordinaria a elementos de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento.	492,946.53

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,215,929.05 (Cuatro millones doscientos quince mil novecientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-034/2021/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por "renta de maquinaria", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios e instrumentos de control mediante bitácoras y/o reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes, con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 0116248144 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6022	09/03/2021	Renta de maquinaria	\$145,000.00
8026	22/04/2021	Renta de maquinaria	196,150.00
TOTAL			\$341,150.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50653127-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4263	31/12/2021	Pago por la compra de material y renta de maquinaria para la rehabilitación de calles de esta cabecera municipal.	\$157,296.00
4266	31/12/2021	Pago por la compra de material y renta de maquinaria para la rehabilitación de calles de esta cabecera municipal.	153,004.00
TOTAL			\$310,300.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de los cheques número 4263 y 4266 deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) para comprobar la erogación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$651,450.00 (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 014 "Renta de maquinaria para trabajos de relleno sanitario", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios e instrumentos de control mediante bitácoras y/o reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 0116248179 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6533	22/03/2021	Pago por la renta de maquinaria para el reacomodo de residuos sólidos del relleno sanitario de este H. Ayuntamiento.	\$213,840.00
6470	22/03/2021	Renta de maquinaria por horas para extendido y compactación de basura.	52,820.00
5949	05/05/2021	Arrendamiento de retroexcavadora CAT 416, CASE 580L y renta de bulldozer D6R.	232,474.00
1115	31/12/2021	Pago por la renta de maquinaria para diversos trabajos en el relleno sanitario de esta cabecera municipal.	298,700.00
TOTAL			\$797,834.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó, de la transferencia número 6533 de fecha 22 de marzo de 2021, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) con folio fiscal número A735AB0E-7D5F-4318-9847-54531D094E9D "reportado como "CANCELADO" en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, emitido por el Contratista Transportes y Maquinaria MORO, S.A. de C.V. con fecha de cancelación 07 de abril de 2021 por \$36,150.00.

Así mismo, de la transferencia número 1115, el Ente Fiscalizable presentó el contrato de prestaciones de servicios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$797,834.00 (Setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-034/2021/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 003 para adquirir accesorios personales de seguridad pública, de la cual no presentó evidencia que demuestre su entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0116248179 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7347	19/07/2021	Pago por la compra de uniformes para el personal de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento.	\$90,364.00
9567	19/07/2021	Pago por la compra de uniformes para el personal de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento.	87,510.40
TOTAL			\$177,874.40

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$177,874.40 (Ciento setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica, realizó una erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada.

Acción 012 pago de Obligaciones Financieras.

Cuenta Bancaria número 0116248179 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4985	15/12/2021	Pago por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de las descargas de aguas residuales.	\$229,814.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo; 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$229,814.00 (Doscientos veintinueve mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-034/2021/021 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el arrendamiento de bienes y servicios que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERÍODO	MONTO DE REFERENCIA
Renta de maquinaria	marzo-abril	\$1,249,382.76

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores Marco Antonio Luna Foglia, Juan Carlos Acevedo Foglia y Transportes y Maquinaria Moros S.A. de C.V., a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-034/2021/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.

- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-034/2021/023 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-034/2021/025 ADM

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por \$88,632,136.89 conforme al total de los cheques expedidos en el ejercicio 2021, que carecen de las firmas de los Ediles que conforman la Comisión de Hacienda Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 24**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-034/2021/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-034/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-034/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-034/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-034/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-034/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-034/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-034/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-034/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-034/2021/010

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-034/2021/011

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-034/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-034/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300341010
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en preescolar Jardín de Niños Juan de la Barrera clave 30DJN2693O, Loc. Colonia Morelos (El Veinticinco), Municipio Cerro Azul, Ver.	Monto pagado: \$1,100,000.00 Monto contratado: \$1,100,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Jardín de Niños Juan de la Barrera clave 30DJN2693O en la localidad Colonia Morelos, del Municipio de Cerro Azul, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, piso de concreto, estructura metálica, colocación de lámina y bajante pluvial.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de la propiedad del predio, presupuesto base a costo directo, contrato y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron garantía de vicios ocultos; asimismo, las bases del concurso presentan fecha igual a la de la firma del contrato y las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque del pago del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 del mes de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 204/2022, en las coordenadas de localización 21.163971 latitud norte, -97.733456 longitud oeste, en la localidad de Cerro Azul, en el Municipio de Cerro Azul, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en nota aclaratoria número 1, en la que referente a los costos elevados indica que presenta mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios y rendimientos del tomo de bibliografía, sin embargo, la documentación, no justifica los bajos rendimientos de la mano de obra y la cantidad en exceso de los insumos; asimismo, referente a lo señalado por trabajos no ejecutados, en la misma nota aclaratoria, manifiesta, que informó al Comité de Contraloría Social que se realizará un excedente de piso, hasta alcanzar la meta pactada, anexando video e imágenes georreferenciadas; sin embargo, no presentó áreas de piso adicionales a las verificadas en la inspección física del periodo de comprobación, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y el análisis de la documentación comprobatoria se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de "Piso de concreto de 10 cm ...", "Suministro y colocación de columnas de acero a base de IPR..." y "Suministro y colocación de monten de 6" cal. #14..."; de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas - económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro y colocación de columnas de acero a base de IPR de 12x4 (33 kg/ml), incluye: limpieza con cepillo y carda, fondo anticorrosivo, pintura alquidalica secado rápido, materiales, herramientas y mano de obra.(SIC), ya que existe un bajo rendimiento de la mano de obra, una cantidad en exceso del insumo PTR de 12x4 y un rendimiento bajo en las cuadrillas "6" de soldadores y "7" de pintores con clave.*

- *Suministro y colocación de columnas de acero a base de IPR de 12x4 (33 kg/ml), incluye: limpieza con cepillo y carda, fondo anticorrosivo, pintura alquídica secado rápido, materiales, herramientas y mano de obra. (SIC), debido al bajo rendimiento de la mano de obra de cuadrillas "6" de soldadores y "7" de pintores.*

Incumplimiento presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Piso								
Piso de concreto de 10 cm de con un f'c200 kg/cm2.(SIC)	m2	\$481.33	132.46	\$63,756.97	\$481.33	37.01	\$17,814.02	\$45,942.95
Estructura								
Suministro y colocación de columnas de acero a base de IPR de 12x4 (33 kg/ml), incluye: limpieza con cepillo y carda, fondo anticorrosivo, pintura alquídica secado rápido, materiales, herramientas y mano de obra.(SIC)	ml	\$3,430.47	28.50	\$97,768.40	\$3,417.21	28.38	\$96,980.42	\$787.98
Suministro y colocación de monten de 6" cal. #14, incluye: maquinaria, equipo y	ml	\$754.49	168.00	\$126,754.32	\$754.49	165.84	\$125,124.62	\$1,629.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
herramienta. (SIC)								
Suministro y colocación de armadura metálica a base de PTR Cal.14, incluye: material, equipo, herramienta y mano de obra.(SIC)	ml	\$3,056.17	24.00	\$73,348.08	\$2,426.22	24.00	\$58,229.28	\$15,118.80
							SUBTOTAL	\$63,479.43
							IVA	\$10,156.71
							TOTAL	\$73,636.14

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,636.14 (Setenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-034/2021/003 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 4 obras de 7 revisadas, se identificó que en las número 2021300341002, 2021300341003, 2021300341004 y 2021300341005, no se presentaron las garantías de vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-034/2021/004 ADM
Descripción: Situación Física

En 5 de las 7 obras de la muestra revisada, se identificaron que las número 2021300341002, 2021300341003, 2021300341004, 2021300341005 y 2021300341014 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 7 obras revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2020300342003, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de obra

2020300342003

Descripción

Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Úrsulo Galván esq. Emiliano Zapata, col. Aguilera, loc. y Municipio Cerro Azul, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observa un desgaste prematuro en la superficie de rodamiento, la cual deja a la vista los agregados gruesos del concreto, sin que se observen agrietamientos, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Observación Número: TM-034/2021/005 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$18,357,161.55, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$491,840.00	\$249,400.00	\$3,925,440.00	\$2,944,080.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 13 obras y servicios contratados por un monto total de \$16,624,774.53, encontrando lo siguiente:

- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 13 contratos, se adjudicaron 11 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Alfonso San Martín Santiago, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1004-IR, FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1006-IR, FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1010-IR, FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1015-IR, FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1019-IR y FEFMPHT/2021 MCA 2021-30034-2002-IR.

2. C. Marco Antonio Luna Foglia, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1002-IR, FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1003-IR, FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1009-IR, FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1014-IR y FISM-DF/2021 MCA 2021-30034-1018-IR.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-034/2021/001

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-034/2021/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-034/2021/003

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-034/2021/004

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-034/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$708,502.35 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	REGLA DE DISCIPLINA FINANCIERA	DEVENGADO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A)	FINANCIAMIENTO NETO (B)	DEVENGADO DE LOS GASTOS NO ETIQUETADOS MENOS LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (C)	SOSTENIBILIDAD (MAYOR O IGUAL A 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$49,741,690.10	-\$235,587.66	\$50,214,604.79	-\$708,502.35

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-034/2021/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-034/2021/003 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.)

Observación Número: DE-034/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$48,158,604.42, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$49,741,690.10, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$1,583,085.68, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A	
		RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$1,583,085.68	\$1,527,943.22	- \$55,142.46

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-034/2021/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021 no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$5,517,026.38	\$5,759,769.23	\$5,759,769.23

SISTEMA DE ALERTAS**Observación Número: DE-034/2021/006 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Gastos de la Deuda	\$14,287.41	\$25,934.68

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**Observación Número: DE-034/2021/007 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-034/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-034/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cerro Azul, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-034/2021/001 DAÑ	\$45,925.90
2	FM-034/2021/002 DAÑ	217,081.85
3	FM-034/2021/003 DAÑ	545,483.68
4	FM-034/2021/004 DAÑ	105,000.00
5	FM-034/2021/007 DAÑ	294,920.00
6	FM-034/2021/008 DAÑ	1,071,848.54
7	FM-034/2021/009 DAÑ	2,195,622.67
8	FM-034/2021/011 DAÑ	389,634.01
9	FM-034/2021/012 DAÑ	761,726.62
10	FM-034/2021/013 DAÑ	1,038,545.36
11	FM-034/2021/014 DAÑ	1,316,836.52
12	FM-034/2021/015 DAÑ	17,098.09
13	FM-034/2021/016 DAÑ	4,215,929.05
14	FM-034/2021/017 DAÑ	651,450.00
15	FM-034/2021/018 DAÑ	797,834.00
16	FM-034/2021/019 DAÑ	177,874.40
17	FM-034/2021/020 DAÑ	229,814.00
Subtotal Financiero		\$14,072,624.69
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
18	TM-034/2021/001 DAÑ	\$73,636.14
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$73,636.14
TOTAL		\$14,146,260.83

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS